



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDNCH

Nuevo Chimbote, 11 de Agosto de 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 33-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, débito en cuenta corriente, tarjeta de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, siendo que conforme a esta última modalidad el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie;

Que, el indicado artículo agrega que excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, se podrá disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor del autovalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Concejo Nacional de Tasaciones, es decir, el que resulte mayor;

Que, la Municipalidad de Nuevo Chimbote estima conveniente el otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, previa calificación de la Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la:

Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico s/n Telf: (043) 317275

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

muninuevochimbote.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento por el cual las personas naturales y jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias, puedan cumplir con el pago de las mismas mediante el canje de bienes muebles, inmuebles y valores, o la prestación de servicios a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. No está permitido el pago mediante bienes sobre los cuales pese alguna carga, gravamen, proceso judicial o extrajudicial. Los bienes que se entreguen a la Municipalidad deberán ser nuevos o en su defecto en buen estado de conservación.

Artículo 2º.- Deudas Impugnadas

Cuando existan recursos administrativos o reclamaciones tributarias en trámite por la deuda o causa, el contribuyente o administrado deberá desistirse de su pretensión, para lo cual deberá presentar copia del escrito de desistimiento presentado, el cual será presentado al momento de ingresar su solicitud de canje deuda.

Artículo 3º.- Deudas que pueden ser materia de canje

Podrá ser materia de canje toda deuda cuya cobranza se encuentre a cargo de la Municipalidad, ya sea en vía ordinaria y/o coactiva, generada hasta el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, se podrá acoger inclusive la deuda del año en curso. Se podrá acceder al canje de deudas que se encuentren en cobranza coactiva, siempre que se cancele previamente los gastos administrativos y costas procesales generados en dicha cobranza, o en su defecto sean integrados al monto total del canje. La Administración evaluando la conducta de pago registrada del contribuyente, el monto de la deuda y otros aspectos relevantes podrá solicitar al contribuyente o administrado, según su criterio, el pago previo en efectivo de hasta el 30% de la deuda materia del canje.

Artículo 4º.- Sobre los Tipos de Canje

De conformidad con el Artículo 32º del TUO del Código Tributario, indistintamente de los medios de pago establecidos en dicha normativa, autoriza que el pago de las tasas y contribuciones podrán ser materia de canje de deuda tributaria mediante la entrega en propiedad de bienes muebles libres de cargas y gravámenes, con libre disposición sobre los mismos, y el pago de los impuestos municipales podrán ser materia de canje de deuda mediante la entrega en propiedad de bienes inmuebles, libres de cargas, gravámenes, desocupados y con libre disposición sobre los mismos.

Del mismo modo el inc. f) de la referida norma habilita la potestad de la administración Tributaria para aprobar otros medios de pago, por lo que, también podrán ser materia de canje de deuda con los créditos que los administrados y/o contribuyentes mantienen a su favor por la prestación de servicios ejecutados y/o por ejecutarse de acuerdo a la necesidad de la Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

DE LA SOLICITUD Y DE LOS REQUISITOS

Artículo 5º.- Solicitud

La solicitud de acogimiento tendrá carácter de declaración jurada, y se presentará ante la Mesa de Partes de la Municipalidad, donde se codificará su ingreso e iniciará su proceso de calificación.

Artículo 6º.- Requisitos

Para acogerse a la presente Ordenanza se deberá presentar los siguientes documentos:

1.- PERSONA NATURAL:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde
- b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del solicitante. Cuando un bien y/o servicio pertenezca a la sociedad conyugal, deberán intervenir ambos cónyuges.
- c) Exhibir original y presentar copia del comprobante de pago de los gastos administrativos y costas procesales que se hubieran generado, en caso de tener procedimiento de cobranza coactiva iniciado.
- d) Descripción de la deuda que desea extinguir mediante el canje o pago en especie, adjuntando el Estado de Cuenta de Deudas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- e) Acreditar la propiedad del bien en caso se trate de pago en especie.
- f) Ficha Registral del Registro de Propiedad Vehicular, en caso se ofrezca un vehículo como pago en especie.
- g) Ficha Registral no mayor a una semana de los Registros de Propiedad Inmueble, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda.
- h) Última Declaración Jurada de bien inmueble (HR y PU) ofrecido en pago.
- i) Peritaje realizado con una antigüedad no mayor a 30 días naturales sobre el bien que ofrece en canje. Dicho peritaje deberá establecer el valor del mercado en los bienes muebles o la tasación comercial para los bienes inmuebles efectuado por la CONATA.

2.- PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia autenticada del RUC.
- c) Vigencia de Poder
- d) Poder con documento público o privado, con firma legalizada, en caso de actuar en representación.
- e) Copia del documento de identidad del representante en caso de actuar en representación.
- f) Exhibir original y presentar copia del comprobante de pago de los gastos administrativos y costas procesales que se hubieran generado, en caso de tener procedimiento de cobranza coactiva iniciado.
- g) Descripción de la deuda que desea extinguir mediante el canje o pago en especie, adjuntando el Estado de Cuenta de Deudas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- h) Acreditar la propiedad del bien en caso se trate de pago en especie.

Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico s/n Telf: (043) 317275

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

muninuevochimbote.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

- i) Ficha Registral del Registro de Propiedad Vehicular, en caso se ofrezca un vehículo como pago en especie.
- j) Ficha Registral no mayor a una semana de los Registros de Propiedad Inmueble, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda.
- k) Última Declaración Jurada de bien inmueble (HR y PU) ofrecido en pago.
- l) Peritaje realizado con una antigüedad no mayor a 30 días naturales sobre el bien que ofrece en canje. Dicho peritaje deberá establecer el valor del mercado en los bienes muebles o la tasación comercial para los bienes inmuebles efectuado por la CONATA.

Artículo 7°.- Requisitos Adicionales para el Pago en servicios:

Indistintamente de la presentación de los requisitos establecidos en el Art. 6° las personas naturales y jurídicas que soliciten pagar la deuda tributaria mediante el canje con servicios, deberán presentar de manera adicional los siguientes requisitos:

- a) Acreditar a través de la Resolución de reconocimiento de deuda y devengado, el crédito pendiente de pago que tiene a su favor por la prestación del servicio a la Municipalidad.
- b) Acreditar la experiencia e idoneidad en el servicio ofrecido, mediante documento o una declaración jurada, en caso aún no haya sido ejecutado el servicio,

Artículo 8°.- Legalidad del Servicio prestado

La aplicación del canje de deuda tributaria y no tributaria a través de servicios, de ninguna manera supone la inobservancia de las disposiciones legales contenidas en la normativa vigente en materia de contrataciones con el Estado (Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S N° 350-2015-EF).

Artículo 9°.- Comisión Técnica de Evaluación

Las solicitudes de canje de deuda tributaria que se presenten, serán evaluadas por la Comisión Técnica, que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Titulares:

- | | | |
|--------------------|---|--|
| Presidente | : | El Jefe de la Oficina General de Administración, quien la presidirá. |
| Secretario Técnico | : | El Gerente de Administración Tributaria. |
| Miembro | : | El Jefe de la Unidad de Logística. |

Suplentes:

- | | | |
|--------------------|---|--|
| Presidente y Sist. | : | Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto, Inversiones |
| Secretario | : | Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. |
| - Miembro | : | Jefe de la Unidad de Contabilidad |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

El presidente de la Comisión Técnica de Evaluaciones, invitará a los funcionarios encargados de las unidades orgánicas que pudieran ser usuarias del bien ofrecido en canje de deuda, a fin que sustenten si el mismo resulta necesario.

Los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluaciones, tendrán voz y voto, para adaptar los acuerdos sobre los expedientes puestos a consideración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, razonabilidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, trato justo. Los votos en contra deberán estar debidamente sustentados. En caso de empate, el presidente de la Comisión decidirá el acuerdo.

Artículo 10°.- Funciones del Presidente de la Comisión

El Presidente, tendrá como funciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión.
- b) Invitar a los Gerentes y Subgerentes usuarios, como integrantes de la Comisión.
- c) Solicitar los informes necesarios para sustentar la necesidad de los bienes que se ofrecen en canje.
- d) Elevar los informes que fueran requeridos por la Alta Dirección.
- e) Las demás que se le asignen.

Artículo 11°.- Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico, tendrá como funciones:

- a) Informar de los expedientes llegados a la Comisión
- b) Elaborar las Actas de la Comisión
- c) Proyectar las Resoluciones de Gerencia
- d) Las demás que se le asignen

Artículo 12°.- Sobre los Criterios de Evaluación

En los criterios de evaluación, deberá tenerse presente que los bienes a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas de la Municipalidad de Nuevo Chimbote; aun cuando no se encontraran dentro del plan de adquisiciones, por cuanto deberán tener como objetivo principal, el satisfacer el pago de las deudas.

DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Artículo 13°.- Sobre el procedimiento

Las solicitudes de canje de deuda tributaria presentadas ante la Unidad de Trámite Documentario, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. La Unidad de Trámite Documentario y Archivo, verificará si la solicitud cumple con los requisitos exigidos; de no cumplirlo orientará al contribuyente sobre las omisiones o defectos en su presentación. Si el contribuyente insiste en dejar la solicitud, se recibirá bajo la condición de ser subsanado en el plazo máximo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

dos (2) días, anotándose en el original y en la copia del documento dicha circunstancia.

2. Transcurrido el plazo antes indicado, sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado cuando éste se acerque a reclamarlo. De encontrarse conforme, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, numera y registra la solicitud para luego remitirla a la Gerencia Municipal.
3. La Gerencia Municipal remitirá la solicitud a la Gerencia de Administración Tributaria a fin que emita un informe técnico - tributario, previa verificación en la base de datos del total adeudado conteniendo la deuda materia del canje con los respectivos reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud, dentro de un plazo máximo de dos (2) días.
4. En caso de persona natural, el inspector tributario verificará la insolvencia, falta de liquidez o incapacidad económica, del contribuyente, debiendo pronunciarse en éste caso y cuando se trate de personas jurídicas también de las cargas o gravámenes del bien ofrecido en canje y sobre su libre disponibilidad.
5. Posteriormente, remitirá el expediente con el informe técnico tributario mencionado a la Oficina General de Administración y Finanzas, quién conjuntamente con la Unidad de Logística verificará si lo propuesto para el canje se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad en coordinación con las posibles áreas usuarias quienes formularán sus informes dentro de los dos (2) días hábiles. Asimismo la unidad de Logística evaluará las valorizaciones presentadas por el recurrente sobre los bienes y servicios ofrecidos en canje conforme a las pautas establecidas en el Art. 14° de la presente Ordenanza Municipal.
6. De ser aprobada la propuesta, elaborará el proyecto de Convenio que sería de cumplimiento por parte del administrado y la Municipalidad. Si la propuesta no es procedente, se remitirán los actuados con el informe respectivo a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de declarar la improcedencia de la solicitud a través de una Resolución.
7. Recibido el informe aprobatorio de la Unidad de Logística, el Jefe de la Oficina General de Administración convocará a la Comisión Técnica de Funcionarios, a fin que se reúnan en el plazo de tres (3) días hábiles.
8. La Comisión Técnica de Funcionarios, deliberará; el Jefe de la Gerencia de Administración Tributaria, en calidad de Secretario Técnico, elaborará el acta donde conste los acuerdos a los que se llegó respecto a la propuesta realizada por el recurrente y los actuados en el Expediente.

Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico s/n Telf: (043) 317275

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

muninuevochimbote.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

9. Los miembros de la Comisión Técnica de Funcionarios, suscribirán el Acta en señal de conformidad; y en atención a lo acordado, la Gerencia de Administración Tributaria, elaborará el proyecto de Resolución de Gerencia, el mismo que será remitido en cuatro (4) juegos a la Gerencia Municipal, conjuntamente con el proyecto de Convenio aprobado por la Comisión, para su evaluación y expedición.
10. Transcurrido el plazo de cinco (5) días de notificada la Resolución de Gerencia sin que el recurrente se apersona a suscribir el Convenio respectivo, ante la Oficina General de Administración; se remitirán los actuados al archivo, por haber caducado los efectos de la Resolución de Gerencia.
11. Suscrito el Convenio y entregados los bienes en canje de deuda, el área usuaria, así como la Unidad de Logística darán la conformidad sobre la entrega y estado de los bienes, cuyos informes serán remitidos a la Gerencia de Administración Tributaria.
12. Una vez entregado el bien y/o prestado el servicio, la Unidad de Logística, extenderá la conformidad al respecto, con el visto bueno de la Oficina General de Administración, a cual será derivada a la Gerencia de Administración Tributaria, a efectos que proceda a extinguir a deuda tributaria por el monto aprobado en la Resolución de Gerencia.

Artículo 14°.- Valorización

Estando conforme los bienes muebles o servicios propuestos a las necesidades de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, la Unidad de Logística procederá a valorizarlos, para lo cual tendrá como referencia el monto señalado por el Administrado en la solicitud y los valores referenciales que posea, así como los valores que le otorga el mercado a cada bien. En el caso de servicios se tendrá en consideración el costo similar de una prestación de servicios realizado en una situación igual o similar. En el caso de los bienes inmuebles, se tomará en consideración el valor establecido en el Autoavalúo o el valor determinado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. De considerarlo necesario para una mejor valorización, se podrá programar la presentación de los bienes o la visita a los mismos, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita, la misma que formará parte del acta de valorización.

DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 15°.- De la resolución

La Resolución de Gerencia Municipal pone fin al procedimiento, la que deberá contener la siguiente información:

1. Identificación del deudor.
2. Monto aprobado del canje de deuda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

3. Indicación de la deuda a ser canjeada. Si realizada la imputación del pago, el deudor mantuviera un crédito a favor, el canje se efectuará de conformidad con el artículo 31° del Código Tributario.
4. El Procedimiento a seguirse para la recepción del bien o de la ejecución del servicio.
5. Plazos máximos para la entrega del bien o la realización de la prestación del servicio.

DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 16°.- Causales

Se perderá el derecho a canjear la deuda mediante bienes o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales, siendo comunicado al solicitante de la situación mediante Resolución de Gerencia Municipal:

- a) Cuando no se cumple con entregar los bienes y/o ejecutar el Servicio dentro del plazo establecido en la Resolución Gerencial
- b) Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- b) Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la Resolución de aprobación.
- c) Cuando se detectase que los deudores no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con el contrato y/o convenio suscrito para dichos fines.
- d) Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- e) Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad de Nuevo Chimbote sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes o servicios.

Artículo 17°.- Efectos de la pérdida

Los efectos de la pérdida del régimen de extinción establecido por la presente Ordenanza, en razón de las causales señaladas en el artículo que precede, serán:

1. No podrá volver a solicitar nuevo canje de deuda.
2. Se proseguirá con la cobranza de las deudas que tuviese el deudor, siendo ésta actualizada conforme a los intereses generados desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de su efectivo pago.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 18°.- Entrega de los bienes y/o servicios

Notificada la Resolución de aprobación, y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el solicitante deberá apersonarse a fin de coordinar, suscribir el contrato y poner a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

disposición de la Unidad de Logística, los bienes o servicios con los cuales se canjeará la deuda, contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno.

Vencido el plazo sin que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios. En este caso, se podrá otorgar excepcionalmente un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.

Artículo 19°.- Intereses moratorios de la deuda

Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Artículo 20°.- Bienes sujetos a inscripción

En caso de bienes sujetos a inscripción en los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentre sujeta al cumplimiento de formalidades, la conformidad podrá ser otorgada incluso con la suscripción de la minuta correspondiente a favor de la Municipalidad de Nuevo Chimbote o con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

Los funcionarios responsables del trámite deben disponer las medidas necesarias con el objeto de resguardar el derecho que adquiere la Municipalidad, para lo cual podrán solicitar el bloqueo de las fichas u otro medio que consideren pertinente para lograr dicho cometido.

Artículo 21°.- De la conformidad del servicio prestado

En la ejecución de los servicios que presten los deudores, éstos deberán mantener la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso durante el periodo del mismo. Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Corporación Municipal, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función a las condiciones técnicas contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad de Nuevo Chimbote para dichos fines. La conformidad del término de los servicios prestados deberá ser comunicada a la Unidad de Logística por el Órgano correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las disposiciones legales contenidas en la presente Ordenanza Municipal referida al canje de deudas con especies (bienes muebles) y bienes inmuebles no serán de aplicación inmediata a la entrada en vigencia de la presente norma, suspendiéndose



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

su aplicabilidad hasta que mediante Ordenanza Municipal se cree la Unidad Especializada que tenga por función la colocación, adjudicación y/o transformación de los bienes a fin de generar liquidez económica a esta Municipalidad. Entrando en vigencia únicamente a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal las disposiciones referidas al canje de deuda con servicios.

Segunda.- La aplicabilidad del procedimiento de canje de deuda tributaria con servicios, alcanzará a los servicios prestados por los administrados, y/o contribuyentes y que hayan solicitado el canje y/o la compensación de deuda, correspondiendo en éste último caso adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- El pago en bienes o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios.

Cuarta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Valentin Fernández Bazán
ALCALDE

**DISTRITO
ECOLÓGICO**